



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6199**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 27 de octubre de 1983.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.843, del 8 de noviembre de 1983.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase la Ordenanza N° 11 dictada por la municipalidad de Tolar Grande con fecha 4 de enero de 1982, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de esa comuna a transferir a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, un tinglado adquirido con destino al Complejo Deportivo en la suma de pesos argentinos catorce mil treinta (\$a 14.030) y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Tolar Grande, 4 de enero de 1982, Ordenanza N° 11/82. Visto la adquisición efectuada mediante Licitación Pública N° 1/81 de la municipalidad de Tolar Grande, la cual preveía la provisión de un tinglado con destino a ser levantado en la localidad y en el predio del Complejo Deportivo; y Considerando: Que la situación financiera del Municipio se encuentra muy apremiante, debido a la escasa recaudación de tasas municipales, como así también a la Coparticipación del Gobierno Provincial que vio disminuida en el próximo pasado año. Que dado a las diversas obras públicas que se encuentran en ejecución, no son atendidas en la medida que corresponde por falta de fondos. Que es una necesidad contar con medios disponibles para hacer frente a la terminación de obras que están a punto de ser finalizadas y que son de real necesidad para un normal desenvolvimiento del Municipio. Que la firma proveedora del tinglado, comunicó la terminación del mismo y se encuentra a la espera de ejecutar el montaje del mismo. Que por las condiciones climáticas se debe postergar dicha obra, lo que acarrea un costo mayor por ajustes en beneficio de la firma proveedora. Que conforme a las necesidades de la municipalidad de Rivadavia Banda Norte, la misma puede hacerse cargo y afrontar el montaje del tinglado bajo las condiciones de la Licitación Pública N° 1/81, y abonar a ésta el pago del precio fijado. Por ello: en uso de las facultades conferidas a más de las que le son propias, el Intendente Municipal de Tolar Grande, sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º.- Transferir a la municipalidad de Rivadavia Banda Norte, un tinglado de las características expuestas en la Licitación Pública N° 1/81, quien se hará cargo del pago establecido en la misma y que asciende a pesos argentinos catorce mil treinta (\$a 14.030) a esta Municipalidad.

Artículo 2º.- Dése de baja del presente inventario actualizado patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 3º.- Elévese la presente a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para que por su conducto se gire al Gobierno Provincial, aconsejando su aprobación.

Artículo 4º.- Comuníquese, dése a conocer, elévese copia al Municipio de referencia, regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones Municipales y archívese. Fdo.: Miguel Pérez, Subof. May. Int. Municipal Tolar Grande.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez